

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220006800
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentó demanda en contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a fin que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 558106260 del 25 de noviembre de 2020 por valor de \$201.937.300.00, pactándose el pago de la misma en cuotas, desde el 4 de abril de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2024.
- PAGARÉ N° 9004396894 del 17 de marzo de 2022 por valor de \$204.053.785.00, con fecha de vencimiento 17 de marzo de 2022.

Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses remuneratorios y moratorios causados; y de los documentos presentados, se observa plasmada a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430 y 290 del Código General del Proceso, se:

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ALEJANDRO CARO GÓMEZ, por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ N° 558106260

- a. Por concepto capital de \$ 192.910.703.oo.
 - b. Por los intereses de plazo, desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022 a la tasa nominal de DTF+8.70% anual.
 - c. Por los intereses de mora, de la suma anterior desde presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.
2. PAGARÉ N° 9004396894
- a. Por concepto capital de \$204.053.785.oo,
 - b. Por los intereses de mora, de la suma anterior desde presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.
 - c. Por los intereses de plazo, la suma de \$4.952.600.oo.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA y SUDAMERIS.

Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

Esta medida tiene como límite la suma de \$620.961.900,96 razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

TERCERO: Se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA

SAMARIA S.A.S. Por Secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al deudor de manera personal en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la señalada en el C.G. del P., e indíquesele al ejecutado que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

QUINTO: Se le reconoce personería a la doctora MARTHA LUCÍA QUINTERO INFANTE como apoderada del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09ddf5ca58acf9d0f35a200b920722b12091891b28153157f5129b5d751e035**

Documento generado en 25/11/2022 08:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>